


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 010-2018
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, El señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 20.60 Has, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote S/N°, con los siguientes números de trámites administrativos:

N° 09920 a favor de Cabrera Cabrera José Eudoro, un área de 2.3758 Has.

N° 09920 a favor de Ortega Guevara Cesar Aníbal, un área de 0.9232 Has



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **ORTEGA GUEVARA HERMEL EME.** Adquirió por compra a Díaz Cando José Eulirio y Sra. Escritura pública otorgada el 07 de junio del 2006, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la partida N° 9.223, Folio N° 19, Tomo Décimo Sexto del 29 de enero de 2007. Los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Formando una figura de "U" por una parte con la Vía Lago Agrio Shushufindi, en 55.00 metros, con el lote de Oscar Solano, en 40.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 30.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 40 metros, y por otra parte con la Vía a Lago Agrio Shushufindi, en 13.00 metros. **SUR:** Formando una figura de "U" por una parte con la Vía a la Atahualpa, en 8.00 metros, con el lote de Gloria Toalombo, en 25.00 metros, con lote vendido a Gloria Toalombo, en 15.00 metros, con lote de Gloria Toalombo, en 25.00 metros y con otra parte con Vía a la Atahualpa, en 30.00 metros. **ESTE:** Con Formando una figura irregular por una parte con el lote del Sr. Freddy Avellan, en 25.00 metros, con el lote de Ronal Velasco, en 25.00 metros, con lote vendido al Sr. Ronal Velasco, en 15.00 metros, con el lote de Ronal Velasco, en 25.00 metros, con el lote del Sr. Freddy Avellan, en 234.00 metros, con el lote N° 54 de José Díaz, en 839.00 y por otra parte con el lote N° 54 de José Díaz, en 1.190 metros. **OESTE:** Tomando una figura de sierra por una parte con el lote del Sr. Antonio Toalombo, en 20.00 metros, con Antonio Toalombo, en 15.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 30.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 25.00 metros, con camino vecinal, en 35.00 metros, con el lote de Roberto Hidalgo, en 25.00 metros, con lote del Sr. Roberto Hidalgo, en 40.00 metros, con lote de Orlando Alcívar, en 15.00 metros, con lote Orlando Alcívar, en 25.00 metros, con lote de Orlando Alcívar, en 40.00 metros, con camino vecinal, en 15.00 metros, con Silvia Pérez, en 30.00 metros, con Silvia Pérez, en 15.00 metros, con Norma Nanchi, en 15.00 metros, con lote de Yurani Romero, en 15.00 metros, con lote de Sra. Yurani Romero, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 30.00 metros y por otra parte con lote N° 53 de los Señores Urrutia y Raúl Vega, en 2.140,26 metros. Aclaratoria en la cláusula segunda, que por falla humana erradamente se ha hecho constar en la superficie total de 20.30 hectáreas, siendo la realidad 20.60 hectáreas. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 01 de febrero del año 2012, e inscrita el 02 de febrero de 2012. Se encuentra **libre de gravámenes,** los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 05 de enero del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe No. 06-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 31 de enero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario el señor **Ortega Guevara Hermel Eme,** quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 096-PS-GADMSFD-2018** de febrero 7 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, , sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de los señores antes mencionados, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

Que, del trámite de fraccionamiento a favor de **JOSE EUDORO CABRERA CABRERA**, deberán incluir una cláusula especial, debido a que tiene las siguientes afectaciones que dirá:

Que, Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, publicado en el Registro Oficial N° 393 del 31 de enero de 2013, en su art. 102 **MARGENES DE PROTECCION DE RIOS, QUEBRADAS Y LAGUNAS.**- El propietario de un terreno colindante con los ríos, quebradas y lagunas naturales, que desee subdividirlo o urbanizar deberá entregar sin costo al Municipio una faja de terreno en función de los siguientes criterios: - En los sectores de los ríos se han definido franjas de protección a entregar de 30,00 metros a cada lado, medidos desde la actual orilla del río.- Para el caso de las quebradas, las franjas de terreno a entregar serán de 15,00 metros a cada lado medidos desde la actual orilla.- Para el caso de las lagunas naturales 15,00 metros medidos desde la orilla.- En estas áreas no se permitirá ningún tipo de construcción, mientras el Municipio no requiera ejecutar obras de protección, intervención o manejo de estas zonas verdes, los propietarios utilizarán dicha área en labores agrícolas o de jardinería, quedándoles expresamente prohibido la extracción de materiales, acumulación de desechos, rellenos de quebradas y lagunas naturales, ubicación de actividades pecuarias, que contaminen la **quebrada, río o laguna.**

Que, Según Decreto Ejecutivo 616, publicado en el Registro Oficial N° 584, del 28 de julio de 1978, queda prohibida la ejecución de cualquier obra o plantación a 15 metros del **eje de oleoducto o redes de alta tensión**, conforme lo establece la **Ley de Servidumbre de Petroecuador.**

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 06-GADMSFD-DPT-2018-INF.

Que, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.096-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, solicita la desmembración del terreno a favor de los señores: **Cabrera Cabrera José Eduardo; Ortega Guevara Cesar Aníbal**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios; cuyos linderos y dimensiones son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Formando una figura de "U" por una parte con la Vía Lago Agrio Shushufindi, en 55.00 metros, con el lote de Oscar Solano, en 40.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 30.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 40 metros, y por otra parte con la Vía a Lago Agrio Shushufindi, en 13.00 metros.

SUR : Formando una figura de "U" por una parte con la Vía a la Atahualpa, en 8.00 metros, con el lote de Gloria Toalombo, en 25.00 metros, con lote vendido a Gloria Toalombo, en 15.00 metros, con lote de Gloria Toalombo, en 25.00 metros y con otra parte con Vía a la Atahualpa, en 30.00 metros.

ESTE : Con Formando una figura irregular por una parte con el lote del Sr. Freddy Avellan, en 25.00 metros, con el lote de Ronal Velasco, en 25.00 metros, con lote vendido al Sr. Ronal Velasco, en 15.00 metros, con el lote de Ronal Velasco, en 25.00 metros, con el lote del Sr. Freddy Avellan, en 234.00 metros, con el lote N° 54 de José Díaz, en 839.00 y por otra parte con el lote N° 54 de José Díaz, en 1.190 metros.

OESTE : Tomando una figura de sierra por una parte con el lote del Sr. Antonio Toalombo, en 20.00 metros, con Antonio Toalombo, en 15.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 30.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 25.00 metros, con camino vecinal, en 35.00 metros, con el lote de Roberto Hidalgo, en 25.00 metros, con lote del Sr. Roberto Hidalgo, en 40.00 metros, con lote de Orlando Alcívar, en 15.00 metros, con lote Orlando Alcívar, en 25.00 metros, con lote de Orlando Alcívar, en 40.00 metros, con camino vecinal, en 15.00 metros, con Silvia Pérez, en 30.00 metros, con Silvia Pérez, en 15.00 metros, con Norma Nanchi, en 15.00 metros, con lote de Yurani Romero, en 15.00 metros, con lote de Sra. Yurani



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Romero, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 30.00 metros y por otra parte con lote N° 53 de los Señores Urrutia y Raúl Vega, en 2.140,26 metros.

Área total : 20.60 Has.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

NORTE : Con Vía Shushufindi Lago Agrio y Freddy Avellan, en 189.73 metros.

SUR : Con Vía a la Atahualpa, en 103.10 metros.

ESTE : Con lote N° 54 de José Díaz, en 2365.33 metros.

OESTE : Con varios propietarios, en 2596.50 metros

Área total : 19.8656 Has.

FRACCION N° 1

LINDEROS DEL LOTE N° 02, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE JOSE EUDORO CABRERA CABRERA.

NORTE : Con alta tensión, en 59.58 metros.

SUR : Con lote N° 3, en 59.81 metros.

ESTE : Con lote N° 54, en 395.99 metros.

OESTE : Con camino de entrada, en 403.38 metros.

Área total a fraccionarse: 2.3758 Has.

Dentro del área total a fraccionarse, el predio tiene las siguientes afectaciones:

- Área de estero, un área de 0.3362 Has
 - Área de alta tensión, un área de 0.0894 Has
- Área útil de: 1.9502 Has

FRACCION N° 2

LINDEROS DEL LOTE N° 03, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE CESAR ABIBAL ORTEGA GUEVARA.

NORTE : Con lote N° 2, en 59.81 metros.

SUR : Con lote N° 1, en 60.09 metros.

ESTE : Con lote N° 54, en 154.01 metros.

OESTE : Con camino de entrada, en 154.01 metros.

Área total a fraccionarse: 0.9232 Has.

La fracción de terreno N° 3, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 06-GADMSFD-DPT-2018-INF.

3. Que del trámite de fraccionamiento a favor de **JOSE EUDORO CABRERA CABRERA,** deberán incluir una cláusula especial, debido a que tiene las siguientes afectaciones que dirá:

4. Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, publicado en el Registro Oficial N° 393 del 31 de enero de 2013, en su art. 102 **MARGENES DE PROTECCION DE RIOS, QUEBRADAS Y LAGUNAS.-** El propietario de un terreno colindante con los ríos, quebradas y lagunas naturales, que desee subdividirlo o urbanizar deberá entregar sin costo al Municipio una faja de terreno en función de los siguientes criterios: - En los sectores de los ríos se han definido franjas de protección a entregar de 30,00 metros a cada lado, medidos desde la actual orilla del río.- Para el caso de las quebradas, las franjas de terreno a entregar serán de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



15,00 metros a cada lado medidos desde la actual orilla.- Para el caso de las lagunas naturales 15,00 metros medidos desde la orilla.- En estas áreas no se permitirá ningún tipo de construcción, mientras el Municipio no requiera ejecutar obras de protección, intervención o manejo de estas zonas verdes, los propietarios utilizarán dicha área en labores agrícolas o de jardinería, quedándoles expresamente prohibido la extracción de materiales, acumulación de desechos, rellenos de quebradas y lagunas naturales, ubicación de actividades pecuarias, que contaminen la **quebrada, río o laguna.**

5. Según Decreto Ejecutivo 616, publicado en el Registro Oficial N° 584, del 28 de julio de 1978, queda prohibida la ejecución de cualquier obra o plantación a 15 metros del **eje de oleoducto o redes de alta tensión**, conforme lo establece la **Ley de Servidumbre de Petroecuador.**

6. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

7. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 06-GADMSFD-DPT-2018-INF.

8. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

